

## EL LEVIRATO EN UGARIT SEGÚN EL DOCUMENTO JURÍDICO RS 16.144

JOSUÉ J. JUSTEL  
CSIC-IEIOP  
ZARAGOZA

### I. EL LEVIRATO EN ISRAEL Y EL PRÓXIMO ORIENTE ANTIGUO

Se conoce como levirato al matrimonio entre una mujer cuyo marido ha muerto sin tener descendencia y un hermano de dicho hombre. La práctica del levirato está atestiguada de manera clara en tres ámbitos del Próximo Oriente Antiguo: Leyes Asirias Medias, Leyes Hititas y mundo bíblico. El más estudiado ha sido este último<sup>1</sup>. Se trata del único ámbito en el que, de manera segura, se tiene constancia de regulaciones en las leyes (Dt 25,5-10) y aplicaciones prácticas de las mismas (Gn 38, Rut 4); entre ambas categorías parecen haber existido diferencias de praxis<sup>2</sup>. En cuanto a las Leyes Asirias Medias (s. XIV a. C.), la regulación del levirato aparece en los artículos 30, 33 y 43. En ellos se preveía la posibilidad de que un hombre casado muriese;

---

<sup>1</sup> Véanse H. LESÈTRE, "Lévirat": *DB 4/1* (1908) 213-216; M. BURROWS, "Levirate Marriage in Israel": *JBL* 59 (1940) 23-33; L. I. RABINOWITZ, "Levirate Marriage and Halizah": *EncJud* 11 (1972) 122-131; E. KUTSCH, "jbm": *ThWAT* 3 (1980) 393-400; A. SKAIST, "Levirat": *RIA* 6 (1980-83) 608; C. FRIEDL, *Polygynie in Mesopotamien und Israel. Sozialgeschichtliche Analyse polygamer Beziehungen anhand rechtlicher Texte aus dem 2. und 1. Jahrtausend v. Chr.* (Münster 1993) 242-244; C. PRESSLER, *The View of Women Found in the Deuteronomic Family Laws* (Berlin-New York 1993) 63-77; E. OTTO, *Politische Theologie und Rechtsreform in Juda und Assyrien* (Berlin-New York 1999) 57-61; H. J. MARSMAN, *Women in Ugarit and Israel. Their Social and Religious Position in the Context of the Ancient Near East* (Leiden-Boston 2003) 313-318; T. FRYMER-KENSKI, "Israel", en: R. WESTBROOK (ed.), *A History of Ancient Near Eastern Law* (Leiden-Boston 2003) 1011-1012; E. OTTO, "Tendenzer der Geschichte des Rechts in der hebräischen Bibel": *ZAR* 9 (2003) 29-31.

<sup>2</sup> R. WESTBROOK, *Property and the Family in the Biblical Law* (Sheffield 1991) 69-89; R. DE VAUX, *Instituciones del Antiguo Testamento* (Barcelona <sup>3</sup>1985) 72.

en ese caso el hermano de dicho hombre tenía la obligación de tomar en matrimonio a la viuda<sup>3</sup>. Respecto a las Leyes Hititas, el artículo 193 preveía la muerte de un hombre y el establecimiento del orden de obligaciones para su descendencia<sup>4</sup>. La diferencia principal del levirato entre los casos asirio e hitita y el caso bíblico parece haber sido que, en este último, la razón principal del levirato era asegurarse descendencia, y en aquellos el levirato formaría parte del sistema de relaciones familiares, autoridad y herencia<sup>5</sup>.

Al margen de estos tres ámbitos, se ha propuesto que en el antiguo reino de Ugarit, en la costa de la actual Siria, se practicase el levirato. Ya el propio De Vaux señaló: “La costumbre existía entre los hurritas de Nuzu y quizá en Elam. También se encuentra atestada en Ugarit”<sup>6</sup>. Asimismo en la entrada “*jbm*” del *Theologisches Wörterbuch zum Alten Testament* se indica la existencia del levirato en el documento jurídico objeto principal de este estudio: “In Ugarit setzt RS 16. 144 (PRU III, 76) voraus, daß die Witwe eines vermutlich sohnlosen Königs von dessen Bruder geheiratet wird”<sup>7</sup>. De igual manera, en los textos épicos y míticos de Ugarit, redactados en lengua ugarítica, aparece el término *ybmt*, que los diccionarios traducen como “cuñada – viuda del hermano”, por analogía con otras lenguas semíticas como el hebreo

<sup>3</sup> Véase la traducción del artículo 30 del código en J. SANMARTÍN, *Códigos legales de tradición babilónica* (Barcelona 1999) 224-225. Sobre el levirato en las Leyes Asirias Medias véanse G. R. DRIVER-J. MILES, *The Assyrian Laws* (Oxford 1935) 240-250; A. VAN PRAAG, *Droit matrimonial assyro-babylonien* (Amsterdam 1945) 115-127; SKAIST, 606-607; S. LAFONT, “Middle Assyrian Period”, en: WESTBROOK, 538.

<sup>4</sup> Véase la traducción del artículo 193 del código hitita en A. BERNABÉ–J. A. ÁLVAREZ-PEDROSA, *Historia y Leyes de los Hititas. Textos del Imperio Antiguo. El Código* (Madrid 2000) 208. Sobre su interpretación, véase P. KOSCHAKER, “Zum Levirat nach hethitischem Recht”: *RHA* 3 (1933) 77-89; SKAIST, 607; J. R. ZISKIND, “Legal Rules on Incest in the Ancient Near East”: *RIDA* 35 (1988) 92-95; R. HAASE, “The Hittite Kingdom”, en: WESTBROOK, 637. H. A. HOFFNER, *The Laws of the Hittites: a Critical Edition* (Leiden 1997) 226, apunta un posible caso práctico de esta ley.

<sup>5</sup> M. BURROWS, “The Ancient Oriental Background of Hebrew Levirate Marriage”: *BASOR* 77 (1940) 15.

<sup>6</sup> DE VAUX, *Instituciones*, 73. Esta afirmación acerca de Ugarit sólo está incluida a partir de la segunda edición del original francés, en R. DE VAUX, *Les institutions de l'Ancien Testament* 1 (Paris 1961) 319. El autor tampoco habla sobre Ugarit en su estudio sobre paralelismos entre el Antiguo Testamento y Ugarit: R. DE VAUX, *Bible et orient* (Paris 1967) 425-456. De igual manera autores como M. GARCÍA CORDERO, *Biblia y legado del Antiguo Oriente. El entorno cultural de la historia de la salvación* (Madrid 1977) 159, 346-347, 473, no incluyen a Ugarit entre las sociedades donde se practicaba el levirato.

<sup>7</sup> KUTSCH, 399.

*y<sup>é</sup>bāmāh*<sup>8</sup>. El término *ybmt* siempre forma parte del sintagma *ybmt limm* como epíteto de la diosa 'Anatu. La interpretación del sintagma no está clara, ya que es dudoso el sentido tanto de *ybmt* como de *limm*<sup>9</sup>. La existencia de un término *ybmt* con el sentido de “cuñada – viuda del hermano” parecería indicar que en Ugarit existiría el levirato<sup>10</sup>.

## II. EL DOCUMENTO JURÍDICO RS 16.144

### 1. *El texto*

Parte de las razones que llevan a pensar en la práctica del levirato en Ugarit se basan en el texto RS 16.144<sup>11</sup>. Este documento jurídico cuneiforme redactado en acadio fue hallado en el palacio real de Ugarit, en los denominados “archivos centrales” (patio IV)<sup>12</sup>. Aunque se halle introducido por la fórmula habitual de los documentos jurídicos de Ugarit, “desde este día” (*ištu ūmi annim*), no se trata de un documento jurídico al uso<sup>13</sup>. Generalmente, las tablillas que contienen documentos reales presentan el sello dinástico<sup>14</sup> y, cuando aparece el rey, el texto está redactado en estilo indirecto (tercera persona). Sin embargo este documento no contiene sello dinástico<sup>15</sup>, y el

<sup>8</sup> G. DEL OLMO–J. SANMARTÍN, *A Dictionary of the Ugaritic Language in the Alphabetic Tradition* (Leiden – Boston – Köln 2003) 951; HALAT 367a. Para otras lenguas semíticas véase J. C. DE MOOR, “Studies in the New Alphabetic Texts from Ras Shamra I”: *UF* 1 (1969) 183.

<sup>9</sup> Véanse las diferentes interpretaciones en G. DEL OLMO, *Mitos y leyendas de Canaán según la tradición de Ugarit* (Madrid 1981) 557.

<sup>10</sup> Véase MARSMAN, 304-307. BURROWS, “The Ancient”, 6-7, incluso llega a proponer que, de acuerdo con este fenómeno, el sentido de los términos hebreos *yābām* y *y<sup>é</sup>bāmāh* era originalmente el de “progenitor” y “progenitora”, porque el cuñado (*yābām*) y la cuñada (*y<sup>é</sup>bāmāh*) formaban parte del levirato, cuya intención era la concepción de descendencia.

<sup>11</sup> NOUGAYROL, *PRU III* (Paris 1955), 76 y pl. L.

<sup>12</sup> P. BORDREUIL–D. PARDEE, *La trouvaille épigraphique de l'Ougarit* (Paris 1989) 104; W. H. VAN SOLDT, *Studies on the Akkadian of Ugarit. Dating and Grammar* (Neukirchen – Vluyn 1991) 80.

<sup>13</sup> Véase además que contiene varias escrituras anómalas en I. MÁRQUEZ ROWE, *The Royal Deeds of Ugarit. A Study of Ancient Near Eastern Diplomats* (Münster 2006) 265.

<sup>14</sup> Sobre el sello dinástico de Ugarit, véase SCHAEFFER, *PRU III*, xl-xliii; *Id.*, *PRU IV* (Paris 1956) 66; S. LACKENBACHER, *Textes akkadiens d'Ugarit. Textes provenant des vingt-cinq premières campagnes* (Paris 2002) 210.

<sup>15</sup> J. KLÍMA, “Le statut de la Femme à Ugarit d'après les Textes Accadiennes de Ras-Shamra”: *RSJB* 11 (1959) 100.

texto está redactado en primera persona. Por otro lado, contiene una maldición (ll. 4-13), algo inusual en los documentos jurídicos de Ugarit<sup>16</sup>. Por tanto, no parece tratarse de un documento que se inserte dentro de la práctica jurídica habitual de Ugarit. El texto dice así<sup>17</sup>:

(1-3) Desde este día 'Ar-Ḥalba, rey de Ugarit, así ha dicho: (4-9) "Si en el futuro muero, entonces que Ba'lu destruya<sup>18</sup> a quien tome en matrimonio a Kubaba, mi esposa, hija de Takānu, de<sup>19</sup> (la casa de) mi hermano. (10-11) No dejará aumentar (su) trono<sup>20</sup>; (su) casa no crecerá (más)<sup>21</sup>. (12-13) Que Ba'lu, señor del Monte Hazi, le destruya".

## 2. Interpretaciones sobre la existencia del levirato en RS 16.144

Las interpretaciones sobre el significado de RS 16.144 han variado a lo largo del tiempo. Nougayrol llamó a este documento "dernières volontés du roi", con lo que confería al texto una naturaleza testamentaria. La traducción parece mostrar que el autor interpretaba un posible testimonio del levirato en este texto<sup>22</sup>. Otros autores continuaron con esta idea<sup>23</sup>.

<sup>16</sup> NOUGAYROL, *PRU III*, 222; BOYER, 300 n. 4; MÁRQUEZ ROWE, 254.

<sup>17</sup> Transcripción: (1) *iš-tu* ud 1<sup>kam</sup> *an-ni-im* (2) <sup>m</sup>*ar-ḥal-bu* luḡal <sup>utu</sup>*u-ga-ri-it* (3) *a-kán-na iq-ta-bi* (4) *šum-ma ú-ra še-ra* (5) *a-na-ku* ba.úš<sup>meš</sup> *mi-ta-ku* (6) *ù ša<sup>f</sup>ku-ba-ba* dumu.mi *ták-a-a'n* (7) *dam-ia iš-tu šeš-ia* (8) *ša i-ḥu-uz-ši* (9) <sup>d</sup>*iškur li-ra-ḥi-iš-šu* (10) <sup>gis</sup>*gu.za la ú-ra-bi* (11) <sup>há</sup>*la i-ši-ib* (12) <sup>d</sup>*iškur* en *ḥur.sag ḥa-zi* (13) *li-ra-ḥi-iš-šu*. Para otros comentarios epigráficos y filológicos véase en general LACKENBACHER, 288-289.

<sup>18</sup> *li-ra-ḥi-iš-šu* parece ser una forma precativa D del verbo *raḥāšu*, "destruir" (CAD R 72, *raḥāšu* A 3). Von Soden traduce la forma como "inundar" (AHw 943, *raḥāšum* D, "überschwemmen").

<sup>19</sup> Sobre el sentido de la preposición *ištu* y de este pasaje (ll. 4-9), véase a continuación.

<sup>20</sup> Sobre la expresión "no dejará aumentar (su) trono" (<sup>gis</sup>*gu.za la ú-ra-bi*) y sus posibles traducciones, véanse los comentarios de LACKENBACHER, 289 n. 1027. Seguimos las traducciones de los diccionarios, en una acepción que aparece también en Amarna: "aumentar" (CAD R 45, *rabû* A 5b; AHw 939, *rabûm* G 6).

<sup>21</sup> La oración de la l. 11, <sup>há</sup>*la i-ši-ib*, presenta dos problemas. El primero consiste en que el verbo se halla en tercera persona del singular (véase abajo), mientras que el sujeto está acompañado del determinativo de plural. Sin embargo, tenemos ejemplos de que los determinativos MEŠ y HÁ no siempre denotan pluralidad, sino que marcan que se hallan pospuestos a un logograma; véase J. HUEHNERGARD, *The Akkadian of Ugarit* (Atlanta 1989) 89. El segundo problema tiene que ver con la etimología del verbo. Nosotros nos adherimos a la propuesta de HUEHNERGARD, 178 y 176 n. 282, retomando la idea de Nougayrol: la forma *iššib* derivaría del verbo *ešēbu*, con el prefijo *i-* de tercera persona singular por analogía al ugarítico *y-*.

<sup>22</sup> No obstante el autor más adelante expuso otras interpretaciones históricas acerca del texto (que se explican en § III) en NOUGAYROL, *PRU IV*, 57.

Klíma fue el primer autor que varió en la interpretación de este documento. Según él, la prohibición de casarse con la viuda estaba dirigida al hermano. Por tanto, sería una disposición contraria a la práctica del levirato<sup>24</sup>.

En 1970 Cardascia entró en el debate realizando dos apuntes<sup>25</sup>. En primer lugar, que para una correcta comprensión del documento era necesario tener en cuenta la especial situación política de Ugarit en ese momento. En este sentido, el autor cree que la disposición legal tuvo que ver con la intervención hitita en Ugarit y la imposición del nuevo rey, Niqmepa', hermano de 'Ar-Halba (véase § III). El segundo apunte es la duda sobre la existencia del levirato en este documento; pero aunque así fuera, su práctica en la sociedad ugarita no estaría totalmente probada, ya que la familia real podría regirse por otro tipo de normas. Esta interpretación ha tenido varios seguidores hasta la actualidad<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> C. F. A. SCHAEFFER, "Exposé préliminaire": *PRU III*, xvi; G. BOYER, "La place des textes d'Ugarit dans l'histoire de l'ancien droit oriental": *PRU III*, 300-301 (con reservas); C. H. GORDON, "Observations on the Akkadian Tablets from Ugarit": *RA* 50 (1956) 130; C. H. GORDON, "Father's Sons and Mother's Daughters in Ugaritic, in the Ancient Near East and in Mandaic Magic Texts", en: M. DIETRICH-M. KOTTSIEPER (eds.), "*Und Mose schrieb dieses Lied auf*". *Studien zum Alten Testament und zum Alten Orient. Festschrift für Oswald Loretz zur Vollendung seines 70. Lebensjahres mit Beiträgen von Freunden, Schülern und Kollegen* (Münster 1998) 322-323, n. 22; C. H. GORDON, "Father's Sons and Mother's Daughters: the Problem of Indo-European/Semitic Relationships", en: J. A. ARBEITMAN (ed.), *The Asia Minor Connexion: Studies on the Pre-Greek Languages in Memory of Charles Carter* (Leuven-Paris 2000) 81 n. 23; M. TSEVAT, "Marriage and Monarchical Legitimacy in Ugarit and Israel": *JSS* 3 (1958) 239-240; A. F. RAINEY, *The Social Stratification of Ugarit*, Ph. Diss (Brandeis Univ. 1962) 11; DE VAUX, 73; P. BORDREUIL, "Production – Pouvoir – Parenté dans le Royaume d'Ougarit (14e-13e siècles av. J. C. environ)", en: AA.VV., *Production, Pouvoir et Parenté dans le Monde Méditerranéen de Sumer à nos jours* (Paris, 1981) 125; J. L. BOYD, *A Collection and Examination of the Ugaritic Vocabulary Contained in the Akkadian Texts from Ras Shamra*, Ph. Diss. (Univ. Chicago 1975) 235; V. P. HAMILTON, "Marriage. Old Testament": *AB* 4 (1992) 560; LACKENBACHER, 288-289; J. TROPPER – J. P. VITA, "Texte aus Ugarit": *TUAT NF* 1 (2004) 114-115 (con dudas); N. WYATT, "Le mariage et le meurtre: stratégies royales au Levant", en: J. M. MICHAUD (ed.), *Le Bible et l'héritage d'Ougarit* (Montréal 2005) 227.

<sup>24</sup> J. KLÍMA, "Die Stellung der ugaritischen Frau": *ArOr* 25 (1957) 330. Obsérvese que este mismo autor en una publicación que data del año anterior, J. KLÍMA, "Untersuchungen zum ugaritischen Erbrecht": *ArOr* 24 (1956) 359-360, acepta la tesis tradicional, según la cual la prohibición de casarse con la viuda está dirigida hacia el resto de los hombres, pero no hacia el hermano.

<sup>25</sup> G. CARDASCIA, "Adoption matrimoniale et lévirat dans le droit d'Ugarit": *RA* 64 (1970) 121-125.

<sup>26</sup> SKAIST, 608; WESTBROOK, *Property*, 89; E. B. AMICO, *The Status of Women at Ugarit*, Ph. Diss. (Univ. Wisconsin 1989) 108.

A mediados de los años ochenta, Van Soldt retomó la idea de Klíma arriba expuesta<sup>27</sup>. El autor, por tanto, cree que la prohibición de tomar en matrimonio a la viuda del rey estaba dirigida al propio hermano del rey. Varios autores han seguido esta interpretación hasta el presente<sup>28</sup>.

### 3. Otra interpretación

La clave para la comprensión de este documento se encuentra en la l. 7, en el sintagma *ištu šeš-ia* (“de mi hermano”). Entre otros sentidos, la preposición *ištu* en acadio generalmente indica procedencia o separación, “desde”<sup>29</sup>. Van Soldt propuso otra interpretación de la preposición *ištu* en este pasaje, y que ha sido aceptada por otros autores<sup>30</sup>. Dicha propuesta se basaba en que la preposición *ištu* que aparece en RS 16.144:7 posee un sentido partitivo o distributivo. De esta manera, el autor traduce las ll. 6-8: “the one from among my brothers who marries Kubaba...”. Como se ha comentado anteriormente (§ II.2), este autor cree que la prohibición de casarse con la esposa del rey que aparece en este documento se dirige a los propios hermanos del rey.

En nuestra opinión, la propuesta de Van Soldt presenta dos problemas. El primero es que el texto no dice “hermanos”, como traduce el autor, sino “hermano” (l. 7, šeš). El segundo problema es que el sentido que propone Van Soldt para la preposición *ištu* no parece estar claramente atestiguado en Ugarit, ni tampoco en los archivos de la misma zona y época. Es más habitual que el sentido que propone el autor se encuentre representado por el sintagma preposicional *ištu libbi*. En el acadio de Ugarit el sentido partitivo se puede notar por medio de otras expresiones aparte de *ištu libbi*, como *ina libbi* (RS 16.252:19). En los archivos de la zona y época de Ugarit ocurre

<sup>27</sup> W. H. VAN SOLDT, “The Queens of Ugarit”: *JEOL* 29 (1985-1986) 70 n. 13. Sólo más adelante el autor expuso las pruebas filológicas que podían llevar a dicha interpretación en W. H. VAN SOLDT, *Studies*, 505.

<sup>28</sup> I. SINGER, “A political History of Ugarit”, en: W. G. E. WATSON—N. WYATT (eds.), *Handbook of Ugaritic Studies* (Leiden – Boston – Köln 1999) 637; MARSMAN, 659. Esta última autora (pp. 305-306) cree además posible una referencia al levirato en un pasaje mítico de Ugarit (*KTU* 1.6:l:30-31), muy fragmentado.

<sup>29</sup> GAG § 114k. El sentido “desde” puede estar representado en hebreo y ugarítico por la preposición *b*; véase HALAT 101a; J. TROPPER, *Ugaritische Grammatik* (Münster 2000) 756.

<sup>30</sup> VAN SOLDT, “The Queens”, 70 n. 13; *Id.*, *Studies*, 505; SINGER, 637; MARSMAN, 659. KLÍMA, “Die Stellung”, 330, es el primero que propone una traducción en el sentido de Van Soldt, pero no la argumenta filológicamente. El autor cree, efectivamente, que la prohibición de casarse con Kubaba está dirigida no en sentido general, sino sólo a la rama familiar del hermano del rey.

algo parecido. Por ejemplo, la expresión *ištu libbi* también es la usualmente empleada en los acadios contemporáneos de Emar<sup>31</sup> y Asiria<sup>32</sup> para notar el sentido partitivo; en Alalah (nivel IV) la preposición *ištu* nunca tiene sentido partitivo<sup>33</sup>. Por tanto, parece que en Ugarit la preposición *ištu* debe estar acompañada del término *libbi* para tener sentido partitivo, por lo que en el caso de RS 16.144:7 no tendría ese sentido<sup>34</sup>.

Es decir, parece que el sentido de este sintagma preposicional *ištu šeš-ia* es el siguiente: literalmente “desde mi hermano”, indicando procedencia. En castellano podríamos traducirlo como “de (la mano/casa de) mi hermano”.

Hemos estudiado hasta el momento que en la expresión empleada en el texto (ll. 4-9) se establecía que la esposa quedase bajo la responsabilidad de uno de los hermanos del rey en caso de que el propio rey muriera. Como se ha comentado, a veces se ha interpretado esta referencia como prueba de la existencia de la práctica del levirato en Ugarit. En nuestra opinión, si por medio de este documento se impusiese el levirato, sería probable que se hubiese señalado el nombre del hermano que recibiría a la viuda<sup>35</sup> y también que se especificase en la cláusula una pena también para la esposa si se incumpliera el levirato, y no sólo para el hombre que la desposase. El hecho de que en Ugarit se atestigüe el término *ybmt* (§ I) no es concluyente: conocemos términos que se emplean con diferente significado en textos literarios y textos jurídicos<sup>36</sup>, y éste podría ser el caso también aquí. Otra prueba contra-

<sup>31</sup> S. SEMINARA, *L'accadico di Emar* (Roma 1998) 481-482.

<sup>32</sup> W. MAYER, *Untersuchungen zur Grammatik des Mittelassyrischen* (Neukirchen – Vluyn 1971) §86 10 b) a'.

<sup>33</sup> G. GIACUMAKIS, *The Akkadian of Alalah* (Le Hague – Paris 1970) 40.

<sup>34</sup> Otro sentido que se le ha dado a la preposición *ištu* es el de “excepto, salvo”. Fue Nougayrol quien la sugirió (en comunicación personal a CARDASCIA, 121 n. 5), basándose en el sentido de la preposición *min* en hebreo y varios autores la han seguido: LACKENBACHER, 288; J. FREU, *Histoire politique du Royaume d'Ugarit* (Paris 2006) 70. Sin embargo, el propio Cardascia ya señaló que este empleo de la preposición *ištu* no está atestiguado en acadio. Por tanto, es improbable que el sentido de *ištu* sea el de “excepto, salvo”.

<sup>35</sup> Ya sugerido por MARSMAN, 659 n. 2.

<sup>36</sup> Como, por ejemplo, tiene lugar entre el término acadio *terhatu* y el ugarítico *trḥ*. Mientras en los documentos jurídicos de Ugarit *terhatu* significa “dote”, y no “precio de la novia” (su acepción en acadio clásico), el término ugarítico *trḥ* en los textos literarios sí significaría “precio de la novia”. P. MARRASSINI, “Note sugli apporti patrimoniali in occasione del matrimonio della Syria del II millennio”, en: C. SAPORETTI (ed.), *Il trasferimento dei beni nel matrimonio privato del Vicino Oriente Antico* (Roma 1984) 68-72, propone que los textos literarios poseen una naturaleza arcaizante, por lo que el término ugarítico *trḥ* mantendría el sentido original del acadio *terhatu*.

ria a la existencia del levirato en este documento es que en ningún archivo de la zona y época de Ugarit (Emar, Ekalte, Alalah) está atestiguado de momento el fenómeno del levirato.

### III. *SITZ IM LEBEN* DEL TEXTO RS 16.144

Según lo señalado hasta ahora, no parece establecerse en RS 16.144 la práctica del levirato. ¿Cómo entender entonces la situación referida en RS 16.144? El contexto político de Ugarit y de la dinastía ugarita, resumido a continuación en seis puntos, contribuye a esclarecer el texto. (a) 'Ar-Ḫalba fue el único rey de Ugarit al que no sucedió un hijo en el trono, ya que no tenía hijos<sup>37</sup>; en este caso, 'Ar-Ḫalba fue sucedido por su hermano Niqmepa<sup>38</sup>. No sabemos si el primogénito y heredero al trono de Niqmaddu II era 'Ar-Ḫalba o Niqmepa'. Pero sí sabemos que primero reinó 'Ar-Ḫalba, y tras la revuelta contra el poder hitita, reinó Niqmepa', gracias al apoyo del emperador hitita Muršili II. (b) 'Ar-Ḫalba no tuvo un nombre semítico, como el resto de los reyes de Ugarit, sino de procedencia hurrita<sup>39</sup>. (c) Su reinado sólo duró dos años, ca. 1315-1313 a. C.<sup>40</sup> (d) Al parecer, es posible que 'Ar-Ḫalba se aliase con Tette, rey de Nuḫḫaše, en una revuelta contra el dominio hitita, y a favor del poder egipcio<sup>41</sup>. (e) 'Ar-Ḫalba fue el único rey histórico que no se encuentra en las listas de reyes divinizados de Ugarit<sup>42</sup>. (f) Kubaba, la reina

<sup>37</sup> M. LIVERANI, "Histoire": *SDB* 9 (1979) 1306.

<sup>38</sup> H. KLENGEL, *Syria 3000 to 300 B. C. A Handbook of Political History* (Berlin 1992) 135; CARDASCIA, 125; SINGER, 638.

<sup>39</sup> NOUGAYROL, *PRU IV*, 57; RAINEY, 11, 246; F. GRÖNDAHL, *Die Personennamen der Texte aus Ugarit* (Roma 1967) 230; D. ARNAUD, "Prolégomènes à la rédaction d'une histoire d'Ougarit II: les bordereaux de rois divinisés": *SMEA* 41 (1999) 167; G. WILHELM, "Namen, Namengebung. D. Bei den Hurritern": *RIA* 9 (1998-2001) 123; FREU, 69-70. M. LIVERANI, "L'élément hurrite dans la Syrie du Nord (c. 1350-1200)": *RHA* 36 (1978) 152, piensa que según este hecho 'Ar-Ḫalba no sería el legítimo heredero al trono, mientras que KLENGEL, *Syria*, 134, señala que el fenómeno no tendría especial importancia.

<sup>40</sup> H. KLENGEL, *Geschichte Syriens im 2. Jahrtausend v. u. Z.*, vol. 2 (Berlin 1969) 359; KLENGEL, *Syria*, 134-135; VAN SOLDT, *Studies*, 4-5; SINGER, 638.

<sup>41</sup> NOUGAYROL, *PRU IV*, 57; M. LIVERANI, *Storia di Ugarit nell'età degli archivi politici* (Roma 1962) 58-61; LIVERANI, "Histoire", 1306; H. KLENGEL, *Geschichte Syriens im 2. Jahrtausend v. u. Z.*, vol. 1 (Berlin 1965) 254; KLENGEL, vol. 2, 360; SINGER, 637; FREU, 70-71.

<sup>42</sup> ARNAUD, 167.



acerca de la que se impone la obligación de RS 16.144, sólo aparece en este documento<sup>43</sup>.

Además de estos apuntes históricos, sabemos que en ocasiones la posesión de la(s) esposa(s) del rey depuesto era base de legitimidad para la nueva dinastía<sup>44</sup>. De hecho, las desviaciones de la norma sucesiva a veces se debían a la ambición de la reina por colocar a su hijo en el trono y convertirse así en “reina madre”<sup>45</sup>. Por tanto, el posible matrimonio de la viuda de 'Ar-Ḫalba podría estar en relación con la búsqueda de legitimidad real<sup>46</sup>.

Varios autores tuvieron en cuenta todos estos elementos, pero siguieron considerando que el deber del hermano del rey era casarse con la viuda del mismo. Nougayrol, al año siguiente de publicar el documento, propone la siguiente reconstrucción<sup>47</sup>. 'Ar-Ḫalba se decidió por una política egipcio-hurrita, la imperante hasta las victorias en Siria del emperador hitita Šuppiluliuma. Prueba de esta decisión fue la elección del rey de un nombre hurrita, 'Ar-Ḫalba. En la revuelta de Tattu de Nuḫḫašše contra el poder hitita es posible que Ugarit apoyase a los insurrectos. En cualquier caso, su hermano Niqmepa' se hizo con el trono de Ugarit con el apoyo de los hititas. Es entonces cuando se redactaría el documento RS 16.144, en el que se declaraba que la esposa de 'Ar-Ḫalba, en caso de muerte del rey, fuera para su hermano (es decir, Niqmepa'). Nougayrol señala, por tanto, que RS 16.144 sería un documento apócrifo, redactado en época del reinado de Niqmepa', para legitimar su ascenso al trono. Esta legitimación tiene como base la unión del nuevo rey con la viuda del anterior.

Cardascia señala que esta reconstrucción es posible pero no segura<sup>48</sup>. Tal vez el documento fuese redactado en época de 'Ar-Ḫalba, favoreciendo a su hermano Niqmepa', quien más adelante lideraría una revuelta contra él. Según el autor, el texto RS 16.144 no es la última voluntad del rey 'Ar-Ḫalba: “C'est une imprécation dirigée contre tout individu qui espérerait légitimer son usurpation en s'unissant à la veuve du feu roi”<sup>49</sup>. El matrimonio del hermano

<sup>43</sup> VAN SOLDT, “The Queens”, 70.

<sup>44</sup> TSEVAT, 242-243.

<sup>45</sup> Z. BEN-BARAK, “Succession to the Throne in Israel and in Assyria”: *OLP* 17 (1986) 100; R. HARRIS, *Gender and Aging in Mesopotamia. The Gilgamesh Epic and other Ancient Literature* (Norman, Oklahoma 2000) 112.

<sup>46</sup> Idea ya presente en BOYER, 300.

<sup>47</sup> NOUGAYROL, *PRU IV*, 57.

<sup>48</sup> CARDASCIA, 125.

<sup>49</sup> CARDASCIA, 124.

del rey 'Ar-Ḫalba, es decir, Niqmepa', sería un acto político en el que no habría levirato, tal como se entiende el levirato en los casos expuestos en § I.

Estas interpretaciones suponen la obligación de Niqmepa' de casarse con la viuda del rey 'Ar-Ḫalba, en caso de que este último muriese. Nosotros creemos que no hay razón para pensar que el hermano de 'Ar-Ḫalba, Niqmepa', se tuviera que casar con su viuda, Kubaba, en caso de muerte del rey. Lo único que se declaraba en RS 16.144 es que la viuda estaría a cargo del hermano del rey. Este cuidado respondería a que, en ocasiones, la unión con la reina de un rey anterior atribuía legitimidad al nuevo monarca. Como 'Ar-Ḫalba no tenía descendencia, había que regular el destino de su esposa de manera especialmente cuidadosa. Por tanto, podríamos pensar que, aunque se cumplieran los presupuestos señalados por Nougayrol (revuelta contra Muršili II y reinado de Niqmepa'), no se aludía en ningún momento a la práctica del levirato.

#### IV. CONCLUSIONES

Se ha propuesto en ocasiones que el documento jurídico RS 16.144 atestigüe la práctica del levirato en Ugarit. En este documento el rey de Ugarit 'Ar-Ḫalba parece ordenar que, en caso de que muera, nadie se case con su esposa, la cual está a cargo del hermano del rey, Niqmepa' (pero no casada con el mismo). En nuestra opinión, sin embargo, este documento no es una prueba de la existencia del levirato en Ugarit por varias razones. (a) En ningún momento de RS 16.144 se declara que el hermano del rey 'Ar-Ḫalba se deba casar con la viuda del mismo. (b) La situación política del momento en Ugarit lleva a pensar en otras explicaciones sobre RS 16.144; por ejemplo, que 'Ar-Ḫalba tuviera que regular cuidadosamente el destino de su mujer, poniéndola al cuidado de su hermano Niqmepa', ya que un posible usurpador podría intentar casarse con ella, adquiriendo así legitimidad real. (c) En cualquier caso, RS 16.144 no parece responder a una ley tipificada sobre el levirato, como existe en otras zonas del Próximo Oriente Antiguo (Leyes Asirias Medias, Leyes Hititas y Deuteronomio). Las anomalías de RS 16.144 como texto jurídico así lo señalan.

**Resumen.**- La institución del levirato está atestiguada en el Próximo Oriente entre los pueblos hitita, asirio y hebreo. Algunos autores han propuesto en ocasiones que se practicase también en Ugarit (Siria), de acuerdo con el documento jurídico RS 16.144. En el presente estudio se profundiza en el mencionado texto desde dos perspectivas: por un lado la filológica mediante el

análisis crítico del documento; por otro la histórica, ofreciendo un esquema coherente de los acontecimientos que permita explicar las especiales características del texto, sus causas y consecuencias.

**Summary.-** *The institution of levirat is testified in the Next East between the Hittite, Assyrian and Hebrew people. Moreover, according to the legal document RS 16.144, some authors have pointed out that levirat was also practiced in Ugarit (Syria). In the present study we deepen in the mentioned text from two perspectives: the philological one, by means of the document's critical analysis; and the historical one, offering a coherent scheme of the events that allows to explain the special characteristics of the text, its causes and consequences.*